

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 3920/87, interpuesto por don José Luis Hermida Alvarez.

En el recurso núm. 3920/87 interpuesto por D. José Luis Hermida Alvarez, se ha dictado sentencia con fecha 30.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Luis Hermida Alvarez contra denegación presunto de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, cuya moro fue denunciada, de abono de complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1142/88, interpuesto por don Jacinto Congregado Brillo.

En el recurso núm. 1142/88 interpuesto por D. Jacinto Congregado Brillo, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Galech Galech, en nombre de D. Jacinto Congregado Brillo, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que por silencio administrativo desestimó el potestativo recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 11 de noviembre de 1987, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 16 de diciembre de 1985 del Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Málaga por la que se comunicaba al recurrente su cese como Jefe de Conservación y Mantenimiento del Centro; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser ajustados a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1275/88, interpuesto por don José María Martínez Carrasco Gallego.

En el recurso núm. 1275/88 interpuesto por D. José María Martínez Carrasco Gallego, se ha dictado sentencia con fecha 11.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se declara inadmisibile el recurso interpuesta por D. José María Martínez Carrasco Gallego contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de

30 de octubre de 1986, que le declaró en situación de excedencia en su actividad de profesor numerario del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Armilla, y contra las comunicaciones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 1 de junio de 1988 y de 30 de junio de 1988 que le participaron el cese en dicha actividad».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1306/88, interpuesto por doña Amalia Cuadro Santaolalla.

En el recurso núm. 1306/88 interpuesto por D<sup>a</sup> Amalia Cuadro Santaolalla, se ha dictado sentencia con fecha 24.9.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Amalia Cuadro Santaolalla contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 4 de julio de 1988, desestimatorio del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 8 de febrero del mismo año, por la que se denegaba su solicitud de reconocimiento, como servicios efectivos prestados al Estado, del tiempo en que permaneció en situación de excedencia especial de maestra casada; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1299/88, interpuesto por don Arcadio Juárez Cobo.

En el recurso núm. 1299/88 interpuesto por D. Arcadio Juárez Cobo, se ha dictado sentencia con fecha 15.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradoro D<sup>a</sup> Cormen Chico GARCÍA en nombre de D. Arcadio Juárez Cobo, contra los actos de confección de las listas definitivas y la adjudicación de las plazas para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacante o sustituciones en centros de Enseñanzas Medias de la convocatoria que por resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 1987 se anunció en el BOJA núm. 58 de 3 de julio de 1987».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 2608/88, interpuesto por doña Fermína Espinosa Lorente.

En el recurso núm. 2608/88 interpuesto por D<sup>a</sup> Fermína Espinosa Lorente, se ha dictado sentencia con fecha 31.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: 1. Se rechaza la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por la Administración demandada.

2. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Fidela Costillo Funes, en nombre de D<sup>a</sup> Fermína Espinosa Lorente, contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden de dicha Consejería de 30 de mayo de 1988 por la que se resolvía definitivamente el concurso de traslado general, restringida y preescolar, convocado por la Orden de 4 de noviembre de 1987; y en consecuencia, se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 613/90, interpuesto por doña Encarnación Ríos Vega.

En el recurso núm. 613/90 interpuesta por D<sup>a</sup> Encarnación Ríos Vega, se ha dictado sentencia con fecha 17.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo instado por D<sup>a</sup> Encarnación Ríos Vega, contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal de Madrid, en el Recurso de Apelación núm. 2519/88, interpuesto por la Junta de Andalucía y la Sociedad San Francisco de Sales y otras Entidades, contra Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, relativa al Recurso núm. 2076/85.

En el recurso de apelación núm. 2519/88 interpuesto por la Junta de Andalucía y la Sociedad San Francisco de Sales y Otras Entidades, se ha dictado sentencia con fecha 8.10.88, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por la Junta de Andalucía, representada y defendida por su Letrado, al que se adhieran las entidades «Sociedad San Francisco de Sales», «Congregación de las Hermanas de las Escuelas Cristianas», «Congregación de Hermanas Trinitarias», «Compañía de Jesús» y «Fundación Don Carlos Díaz y Franca de Llanas» que

también se desestima; actuando ambos portes, a lo vez en la posición de apelados respecto de los posiciones mantenidas por sus contrarios; ombos contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Antigua Audiencia Territorial de Sevilla dictada en el recurso núm. 2076/85 con fecha 8 de octubre de 1988, sus partes lo expresada Sentencia recurrida».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 18 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto a la empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A.

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto, puesto que con ello se pretende cumplir los objetivos y competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 287/90 de 11 de septiembre, en materia de fomento de instalaciones, servicios y actividades de los jóvenes, he acordado conceder los subvenciones relacionados en el Anexo a la Empresa Público Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven S.A.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de septiembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## A N E X O

Sujeto: Inturjoven, S.A.  
Objeto: Programación Obras y Equipamiento e Instalaciones Juveniles.  
Importe: 2.744.493 Ptas.

Sujeto: Inturjoven, S.A.  
Objeto: Programación Obras y Equipamiento e Instalaciones Juveniles.  
Importe: 63.650.876 Ptas.

Sujeto: Inturjoven, S.A.  
Objeto: Programación Obras y Equipamiento e Instalaciones Juveniles.  
Importe: 887.543.000 Ptas.

Sujeto: Inturjoven, S.A.  
Objeto: Programación Obras y Equipamiento e Instalaciones Juveniles.  
Importe: 9.664.040 Ptas.

ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto a la Asamblea Provincial de la Cruz Raja de Jaén.

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto, he acordado conceder a la Asamblea Provincial de la Cruz Raja de Jaén una subvención por el importe que se indica en el Anexo, para la prestación de ayudas a las afectados por los incidentes de Mancha Real (Jaén), puesto que con ello se pretende cumplir los objetivos y las competencias asignadas a esta Consejería por el Decreto 287/90 de 11 de septiembre

Sevilla, 16 de septiembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales